

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la Diversidad Biológica

OEA (CIDH):

- **Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) culminó hoy una visita de trabajo a Nicaragua, la cual tuvo lugar del 17 al 21 de mayo de 2018. El objetivo de esta visita fue observar en el terreno de manera preliminar la situación de los derechos humanos en el país en relación con los hechos violentos que han tenido lugar a partir del 18 de abril de 2018, documentar estos hechos y emitir las primeras recomendaciones concretas al Estado. Para tal fin, la CIDH trabajó en tres equipos, visitado cuatro ciudades, instalaciones estatales, centros de salud, hospitales, el Instituto de Medicina Legal y centros de detención. Desde el inicio de las recientes protestas en Nicaragua, la CIDH ha utilizado sus diversos mecanismos para monitorear la situación de derechos humanos en el país, inclusive la instalación de una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna. Durante su visita la CIDH reunió información documental, audiovisual y escuchó centenares de testimonios que evidencian graves violaciones de derechos humanos durante un mes de protestas, caracterizadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado y de terceros armados. Lo que dio como resultado decenas de muertos y centenares de personas heridas; detenciones ilegales y arbitrarias; prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; censura y ataques contra la prensa; y otras forma de amedrentamiento como amenazas, hostigamientos y persecución dirigidas a disolver las protestas y a inhibir la participación ciudadana. Según la información recibida por la CIDH, desde el 18 de abril en el país hubo, al menos, 76 personas muertas, 868 resultaron heridas en su gran mayoría en el contexto de las protestas. De estas últimas, cinco permanecen en hospitales en estado de gravedad. Asimismo, 438 personas fueron detenidas, entre estudiantes, población civil, defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas. La CIDH condena enfáticamente las muertes, agresiones y detenciones arbitrarias de las y los estudiantes, manifestantes, periodistas y otros ciudadanos que se han registrado en el país desde el inicio de las protestas y que continúan hasta la fecha. De igual forma la CIDH condena las muertes de dos policías y agresiones contra otros funcionarios públicos producidas en este contexto. La Comisión urge al Estado de Nicaragua a que cese de inmediato la represión de la protesta social. En este sentido, el Estado

debe adoptar con carácter urgente las medidas necesarias para garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y participación política. La Comisión urge energicamente al Estado a investigar diligentemente estos hechos, juzgar y sancionar a sus responsables, y reparar a las víctimas de violaciones a derechos humanos. De acuerdo con información disponible, como antecedente de las protestas diversas fuentes mencionaron el incendio en la reserva natural de Indio-Maíz; y como catalizador de la situación el hecho de que el 16 de abril el gobierno publicara en el Diario Oficial una reforma a la seguridad social que incrementó los aportes de trabajadores y empleadores y que también estableció una detracción del 5% a los pensionados. Lo anterior, sumado a la dispersión de una manifestación de personas adultas mayores, produjo protestas generalizadas lideradas por grupos de estudiantes y jóvenes, así como también sectores de trabajadores, campesinos, ambientalistas, defensoras y defensores de derechos humanos, y ciudadanos en general. Sin perjuicio de que cinco días después el gobierno retiró la reforma al sistema de seguridad social, las protestas continuaron y se extendieron debido al descontento de amplios sectores de la sociedad con el gobierno actual. Posteriormente, la falta de reconocimiento y condena del gobierno en relación con la represión desatada también produjo una mayor indignación. Los incidentes se registraron en la ciudad de Managua, León, Estelis, Matagalpa, Masaya, Sébaco y Jinotega, entre otros. La respuesta represiva también incluyó medidas de censura contra la prensa, el bloqueo y ataques al funcionamiento de medios de comunicación en Internet, como represalia por su cobertura de las protestas, que nunca pueden ser justificadas y constituyen una forma de censura inadmisibles en un sistema democrático. Según información recibida, el 18 de abril, se suspendieron las transmisiones de *Canal 12*, *Canal de Noticias de Nicaragua (CDNN23)*, *Telenorte* y *Canal 51*, este último de la Conferencia Episcopal. El canal *100% Noticias* estuvo 6 días sin transmisión, lo que le impidió sacar al aire programas percibidos como contrarios a los intereses del gobierno; y el 23 de abril, la edición digital del semanario *Confidencial* sufrió un bloqueo durante siete horas. El periodista Ángel Gahona fue asesinado el 21 de abril en Bluefields mientras cubría los disturbios. Asimismo, el 20 de abril se desató en Managua una represión encabezada por fuerzas policiales y grupos motorizados que abrieron fuego e incendiaron las instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería. En los sucesos muchos estudiantes se dieron a la fuga, pero varios de ellos quedaron atrapados en el recinto y perdieron allí la vida o sufrieron graves heridas. Uno de los cuales fue el adolescente Álvaro Conrado de 15 años de edad, impactado de bala en su cuello y cara cuando ingresaba agua a la universidad, testigos afirman que los disparos fueron efectuados por francotiradores. Otro grupo de testimonios apuntan a que cientos de estudiantes habrían sido atacados en la explanada de la Catedral por decenas de agentes antimotines que habrían actuado en forma coordinada con grupos violentos irregulares. Estudiantes, familiares, personas que colaboraban y periodistas habrían sido agredidos, por lo que decidieron refugiarse en el interior de la Catedral. De acuerdo a decenas de relatos, un número de aproximadamente 600 personas ingresaron a este recinto donde permanecieron toda la noche rodeados, en donde encontraron la protección de sacerdotes de la Iglesia Católica. Por otra parte, se tiene información de que en algunos casos los manifestantes hicieron uso de morteros caseros con pólvora, piedras y hondas. El gobierno afirma que existen grupos vandálicos y criminales que operan en el marco de las protestas y tomas de universidades, y que han ocasionado daños a bienes públicos y privados. En la ciudad de León los estudios de Radio Darío, que transmitía las protestas fueron incendiados por completo y dos de los atacantes perdieron la vida al tomar fuego el combustible que transportaban. En la misma ciudad también fue incendiado el Centro Universitario (CUUN), en los hechos perdió la vida una persona. También se recibió información sobre ataques de terceros armados a parroquias de la iglesia católica, como por ejemplo las parroquias de Matiguás y Sébaco. La CIDH también documentó un patrón de detenciones masivas y arbitrarias ocurridas especialmente durante los primeros días de las protestas, en perjuicio de estudiantes, trabajadores y jóvenes que se encontraban en la zona de los incidentes. Según datos aportados por el Estado, 438 personas fueron aprehendidas mediante el uso de la fuerza y llevadas a unidades de policía, como El Chipote, de las cuales 209 fueron trasladadas a la Cárcel Modelo de Tipitapa, tras dos días de incomunicación y los restantes puestos en libertad. En muchos de los casos, los detenidos habrían objeto de distintas formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes durante su detención. Dentro de las denuncias recibidas destacan aquellas de víctimas que alegan haber sido objeto de golpes, insultos o bien no recibir alimentos y escasa provisión de agua. Las personas que se acercaron a la CIDH también presentaron quejas respecto al trato en el centro La Modelo, por haber sido rasurados, esposados con rigor y sometidos a golpes y llaves asfixiantes. En algunos de los casos, denunciaron haber perdido todas sus pertenencias, incluidos los teléfonos celulares que quedaron en manos de los agentes estatales. Durante tres días de detención no fueron puestos a disposición de un juez, ni se comunicaron con los familiares. **Cuerpos de seguridad del Estado y grupos de choque.** De acuerdo con centenares de testimonios, la represión estuvo a cargo de la Policía Nacional, sus fuerzas antimotines y grupos parapoliciales, que actuarían con el apoyo de agentes estatales. Según numerosos relatos, estos grupos armados serían convocados para tareas de amedrentamiento, vigilancia y actos violentos contra los manifestantes. Por otro lado, la CIDH observa que el Ejército anunció que no

participaría en el control de la protesta social y que realizaría la protección y seguridad a las entidades e infraestructuras vitales para el funcionamiento del país. En este contexto, la CIDH recuerda que el Estado tiene la obligación de no permitir la existencia de estructuras represivas, investigar los hechos en los que han participado, identificar y sancionar a los responsables que articulan su funcionamiento desde las estructuras desde el Estado y recuperar el uso legítimo y proporcional de la fuerza, en el marco del Estado de Derecho. **Uso desproporcionado de la fuerza.** Respecto de las fuerzas estatales, la Comisión recibió decenas de testimonios sobre la falta de una actuación neutral de la Policía Nacional en estos sucesos. La CIDH observa el alto grado de represión concentrado por agentes antimotines contra las manifestaciones de estudiantes ubicadas en las universidades, entre ellas, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), la Universidad Nacional Agraria (UNA), la Universidad Centroamericana y la Universidad Politécnica (UPOLI). Por ejemplo, en ataques a la UPOLI llevados a cabo el 10 y 16 de mayo, la CIDH fue informada que la Policía Nacional habría utilizado balas de goma y armas de fuego, mientras que en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, los líderes estudiantiles denunciaron que ataques contra los estudiantes por parte de tropas antimotines de la Policía y que grupos parapoliciales mantenían sitiada la sede de dicha universidad. Durante la visita la CIDH observó directamente los resultados de un ataque a los estudiantes de la UNA. La CIDH visitó distintos hospitales en Managua, León y Matagalpa, así como el Instituto de Medicina Legal; asimismo entrevistó a varios médicos voluntarios quienes informaron acerca de un patrón de heridos por armas de fuego la mayoría de los cuales presentaron impactos de bala específicamente en la cabeza, los ojos, el cuello y el tórax. La CIDH recibió información acerca de personas gravemente heridas por la espalda con armas de fuego. Los órganos del Sistema Interamericano han reiterado que el uso de la fuerza debe ajustarse a los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad y proporcionalidad. Asimismo, las obligaciones de respetar, proteger y facilitar el derecho de reunión y participación en manifestaciones públicas y protestas, incluyen la prevención de acciones que puedan dañar la integridad física de las personas. La documentación y los testimonios recogidos también permiten concluir que la Policía Nacional y la fuerza antimotines utilizaron armas de fuego, pistolas de balas de goma y gases lacrimógeno en forma indiscriminada para disolver protestas y manifestaciones, sin hacer uso de protocolos para regular el uso proporcional de la fuerza, aunque la policía tendría formación en el uso de los mismos. Varios testimonios hablan del uso de francotiradores en lugares como el Estadio Nacional y en Matagalpa. Estos graves hechos indican la posibilidad de que se habrían registrado ejecuciones extrajudiciales. La CIDH considera que la fuerza potencialmente letal no puede ser utilizada meramente para mantener o restituir el orden público. Sólo la protección de la vida y la integridad física ante amenazas inminentes puede ser un objetivo legítimo para usar dicha fuerza. Nicaragua debe implementar en forma inmediata mecanismos para prohibir de manera efectiva el uso de la fuerza letal como recurso en las manifestaciones públicas. La Comisión ha considerado que la prohibición de portar armas de fuego y munición de plomo por parte de funcionarios que pudieran entrar en contacto con manifestantes se ha probado como la mejor medida de prevención de la violencia letal y la ocurrencia de muertes en contextos de protestas sociales. La CIDH reitera que las armas de fuego y las respectivas municiones deben estar excluidas en los operativos de control de las protestas sociales y de todo funcionario policial que pudiera entrar en contacto con la manifestación.

Acceso a la Justicia. Existe un reclamo de víctimas, familiares y la sociedad civil respecto a la falta de una intervención oportuna, independiente y no revictimizante del Ministerio Público para esclarecer los graves hechos de violencia registrados. Por otro lado, algunos de las investigaciones adelantadas, como la referida al asesinato del periodista Ángel Gahona en el que se consignaron a dos presuntos autores materiales, han sido cuestionados por los familiares de las víctimas. En tanto, tres madres se presentaron ante la CIDH para denunciar que sus hijos habrían sido consignados por el asesinato de una persona durante un saqueo, sin pruebas suficientes y que habrían sido víctimas de tratos crueles. La Comisión reconoce que recibió documentación sobre los asesinatos y heridos atendidos en hospitales y en el Instituto de Medicina Legal. Sin embargo, observó casos en donde el registro careció de estándares forenses que permitan esclarecer los hechos de violencia de manera completa y eficaz. En el ámbito del Ministerio Público, el Instituto de Medicina Legal y en hospitales públicos, la CIDH identificó como patrón que no se documentaron fehacientemente las circunstancias en las que se produjeron las causas de las muertes y lesiones producidas a manifestantes. La CIDH recibió denuncias de que en más de una decena de casos los hospitales públicos que recibieron personas muertas en estos contextos no realizaron autopsias, tampoco los cuerpos fueron derivadas al Instituto de Medicina Legal una vez constatada la muerte para que se practicara la debida autopsia. De acuerdo a los documentos a los que accedió la Comisión, en algunos casos se le requirió a los familiares firmar un texto en el que solicitaban la entrega del cuerpo sin realizar estas diligencias indispensables para alcanzar justicia. La Comisión nota que el Estado tiene la obligación de realizar los estudios y autopsias necesarios para la investigación completa de estos hechos de violencia que además pueden suponer graves violaciones a los derechos humanos. Preocupa a la Comisión, que decenas de víctimas, familiares y representantes expresaran profunda desconfianza en las instituciones encargadas de llevar a cabo la rendición de cuentas judicial por estos

crímenes. Así como hay dudas sobre la eficacia acerca de la recientemente creada Comisión de la Verdad debido a la falta de participación de la sociedad civil y los familiares de las víctimas en creación y designación de sus miembros. **Protección de defensoras y defensores de derechos humanos.** La CIDH constata qué hay un ambiente de intimidación en contra de estudiantes, manifestantes, periodistas y ciudadanos que manifiestan su rechazo al gobierno y a la actuación represiva de agentes del Estado. De acuerdo a la información recibida en el marco de la visita, la CIDH recibió denuncias de amenazas, incluidas de amenazas de muerte, por parte de agentes estatales y de tercero en contra de manifestantes, jóvenes, familiares de víctimas, testigos, religiosos y grupos opositores al gobierno; vigilancia a través de patrullajes policiales y motorizados particulares, así como hostigamiento en redes sociales. La Comisión además recibió múltiples testimonios sobre funcionarios estatales de diferentes instituciones que habrían sido forzados a participar en actos a favor del gobierno bajo amenaza de ser despedidos. Los testimonios recibidos hacen concluir a la Comisión que estudiantes, personas defensoras de derechos humanos, familiares de las víctimas y testigos de violaciones a derechos humanos se encuentran en una situación de grave riesgo. La especial vulnerabilidad de estos grupos exige la adopción de una política integral de protección reforzada por parte del Estado. La CIDH reitera que los actos de violencia y otros ataques contra las personas defensoras, no solo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental de la sociedad. La Comisión recuerda al Estado de Nicaragua, que debe garantizar en todas las circunstancias que defensoras y defensores de derechos humanos puedan llevar a cabo sus legítimas actividades de defensa de los derechos humanos, libres de cualquier restricción y sin temor a sufrir represalias. El Estado debe diseñar e implementar una política de protección integral para defensores de derechos humanos, que atienda los factores de riesgo específicos del país. Durante la visita de trabajo la CIDH adoptó un primer conjunto de resoluciones de medidas cautelares para proteger la vida e integridad personal de estudiantes, así como de personas que se encontrarían en una situación de riesgo a sufrir represalias como resultado de los actos de violencia ejercidos en contra de sus familiares en el contexto de la represión de protestas sociales, o bien, en su calidad de sobrevivientes, testigos o personas que como defensoras de derechos humanos ejercen labores de asistencia o documentación de violaciones a derechos humanos. Mediante tales medidas la Comisión solicitó al Estado de Nicaragua lo siguiente: a) adopte las medidas necesarias para salvaguardar la vida e integridad personal de las personas beneficiarias. A tales efectos el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de los propuestos beneficiarios de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros; b) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar. La Comisión requerirá información periódicamente al Estado de Nicaragua a efectos de supervisar la implementación de tales medidas. Asimismo, la Comisión continuará analizando las solicitudes de medidas cautelares recibidas durante la visita. **Atención médica y derecho a la salud de personas heridas y lesionadas.** La CIDH identificó numerosos casos en los que las personas no acudieron a los centros asistenciales por temor a sufrir represalias, y obtuvieron la asistencia en hospitales privados, improvisados centros de salud o a través de médicos voluntarios y estudiantes de medicina, entre otros. La Cruz Roja nicaragüense indicó que habrían realizado alrededor de 553 atenciones hospitalarias, de las cuales 235 requirieron el traslado a un centro médico. La mayoría de las lesiones reportadas se relacionaban con traumatismos, quemaduras, fricciones o heridas por estallidos. También se atendió a un gran número de personas afectadas por gases lacrimógenos, así como por balas de distinto tipo y calibre, objetos contundentes y golpes. Además, se denunció que en el marco de las protestas el número telefónico destinado para emergencias no habría funcionado correctamente. La organización advirtió que la comunicación se interrumpió de forma constante y que se había obstaculizado la labor de los voluntarios y personal médico que atendían a los heridos. Un grupo de bomberos denunció a la CIDH que se les habría impedido sacar a la calle las ambulancias oficiales. No obstante se permitió el trabajo a los bomberos con carácter de voluntario, aunque estos denunciaron no haber contado con la debida protección para asistir a los heridos. La CIDH también tuvo conocimiento que la Asociación Médica Nicaragüense condenó, a través de un comunicado que varios hospitales de Nicaragua habrían negado atención médica de urgencia a los heridos en las manifestaciones iniciadas el 18 de abril pasado. Según denuncias allegadas durante las visitas, habrían existido órdenes administrativas en los hospitales públicos para restringir el acceso de la atención a heridos y obstaculizar el acceso a la información. En particular se recibió denuncias respecto del hospital Cruz Azul, perteneciente al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, y en los hospitales Roberto Calderón, Antonio Lenin Fonseca, Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales Argüello y Alemán Nicaragüense, todos pertenecientes al Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, la CIDH constató que en algunos hospitales públicos fueron atendidos heridos y se recibieron personas en estado de gravedad. Asimismo, recibió información de que en algunos casos, tras ser intervenidos, fueron dados de alta con premura y algunos pacientes debieron regresar ante la delicada situación. En ese sentido, la Comisión

quiere llamar la atención sobre la delicada situación de salud de René Martín Torres Monterio y Jaime José Reyes Teyes, internados en el hospital Antonio Lenin Fonseca; Néstor Sotelo Ortega y Edy Javier Hernández, internados en el Hospital Alemán-Nicaragüense; David Lizano Altamirano, internado en el Hospital Manolo Morales Peralta; y Wilner Josue Rivas, internado en la clínica de salud Santa Fe de Matagalpa. De conformidad con el derecho a la salud, los Estados tienen la obligación inderogable de asegurar el derecho de acceso a las instalaciones, bienes y servicios de salud. Cuando las personas no puedan hacer valer ese derecho por sí mismas, como podría ser el caso de los heridos y enfermos, los Estados deben adoptar las medidas necesarias para facilitar ese acceso, el cual puede incluir la búsqueda y recogida de dichas personas, así como su atención inmediata. Esto incluye la obligación de los Estados de adoptar medidas positivas para asegurar la atención de salud, especialmente en circunstancias de grave peligro para la vida. Asimismo, los Estados no deben impedir que el personal sanitario imparta tratamientos médicos a las personas que lo necesitan en el marco de estas situaciones.

Recomendaciones. A la luz de las anteriores observaciones preliminares de la CIDH, en ejercicio de su mandato de monitoreo de la situación de los derechos humanos en el hemisferio, insta al Estado de Nicaragua a implementar las siguientes **15 recomendaciones iniciales**:

1. Cesar de inmediato la represión a los manifestantes y la detención arbitraria de quienes participan de las protestas.
2. Respetar y garantizar el goce pleno del derecho a la protesta, a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la participación política de la población.
3. Crear un mecanismo de investigación internacional sobre los hechos de violencia ocurridos, con garantías de autonomía e independencia para asegurar el derecho a la verdad e identificar debidamente a los responsables.
4. Garantizar la vida, integridad y seguridad de todas las personas que están manifestando y ejerciendo sus derechos y libertades públicas y sufriendo las consecuencias del ambiente de represión, en especial a los estudiantes, niñas, niños y adolescentes.
5. Ofrecer garantías efectivas para proteger a las personas que dieron testimonio a la CIDH o que de alguna manera participaron en sus actividades en el país; y abstenerse de tomar o de permitir que se tomen represalias en contra de ellas.
6. Adoptar medidas para investigar diligentemente, juzgar y sancionar a los responsables de todos los actos de violencia cometidos durante las protestas. Asimismo, respetar las garantías del debido proceso de las personas que permanecen detenidas por hechos relacionados con las protestas.
7. Asegurar que los operativos de seguridad respecto a protestas y manifestaciones se ejecuten según los protocolos de actuación acordes con los estándares internacionales relativos al uso de la fuerza por agentes encargados de hacer cumplir la ley.
8. Desmantelar los grupos parapoliciales y adoptar medidas para impedir que sigan operando grupos de terceros armados que atacan y hostiguen a la población civil.
9. Garantizar el respeto de la independencia de los medios de comunicación y abstenerse de aplicar la censura previa por parte de cualquier órgano estatal, así como cualquier condicionamiento previo que pueda implicar censura a la libertad de expresión.
10. Exhortar a las autoridades estatales a abstenerse de hacer declaraciones públicas que estigmaticen a manifestantes, defensores de derechos humanos, periodistas o a utilizar los medios estatales para hacer campañas públicas que puedan incentivar la violencia contra las personas por razón de sus opiniones. Así como a proteger en forma efectiva a defensores y periodistas que se encuentren en situación de riesgo.
11. Sistematizar la información de las personas atendidas en los hospitales públicos y privados como consecuencia de las protestas sociales. El registro debe ser específico, indicando fecha de ingreso, causa de las lesiones, tratamiento proporcionado y en su caso motivos de muerte, dicha información debe ser pública y desagregada como mínimo por edad y sexo.

12. Deben investigarse las denuncias de obstaculización para la atención de salud en los hospitales, así como respecto de la labor humanitaria de la Cruz Roja y los bomberos.
13. Ratificar todos los instrumentos internacionales de derechos humanos aún pendientes de ratificación, en particular la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
14. Mantener la apertura al escrutinio internacional y, en ese sentido, facilitar la visita de todos aquellos mecanismos de protección de derechos humanos del Sistema Interamericano y de Naciones Unidas, así como de otros actores relevantes de la comunidad internacional.
15. Comprometerse a un mecanismo de seguimiento junto a la CIDH para verificar la implementación de las recomendaciones emitidas en el marco de la presente visita, y del informe de la misma. Programar junto a la CIDH un calendario concreto de nuevas visitas.

Teniendo en cuenta el doloroso pasado que afectó a la sociedad nicaragüense y el compromiso histórico con su no repetición, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos confía en la construcción de una solución pacífica, democrática y constitucional para la grave crisis política que vive el país; y toma nota de la instalación de la Mesa Nacional de Diálogo. La condición imprescindible para cualquier solución pasa por el compromiso con la verdad, garantías para las investigaciones y justicia efectiva, así como la debida reparación para todas las víctimas y sus familiares. Finalmente, la Comisión agradece al Estado de Nicaragua la invitación a realizar esta visita, así mismo al apoyo de la sociedad civil para concretarla. La Comisión agradece toda la información suministrada por las autoridades estatales y las facilidades logísticas brindadas. La Comisión quiere registrar un muy especial agradecimiento a centenas de víctimas, testigos, familiares, colectivos y organización que rindieron sus testimonios, denuncias, informaciones detalladas sobre los hechos en un ambiente complejo que exigió de su parte actos de coraje y compromiso con la justicia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reitera una vez más su compromiso de dar cumplimiento integral a su mandato de protección a las víctimas y sus familiares; así como de observar la situación de los derechos humanos en las Américas. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial/Clarín):

- **Un "posteo" de Facebook donde un médico flebólogo denuncia a sus familiares no puede ser dado de baja, ni por el usuario ni por la red social.** "Se trata de expresiones que no están relacionadas con la vida privada o la esfera de la intimidad de los accionantes", dicen los jueces. La Cámara Civil y Comercial Federal ratificó un fallo de primera instancia que rechazó una medida cautelar tendiente a que un usuario de Facebook y/o la red social eliminen una publicación que habría ofendido a dos usuarios. Se trató de un conflicto en el seno de una familia de médicos flebólogos que compartían un consultorio, en la que el demandado publicó que los actores se apropiaron de manera ilegal y arbitraria de las líneas de teléfono con las que trabajó y que no sabía si "se han convertido en gente tan mal habida". Los actores entonces dieron inicio al expediente "A., A. Z. y otro c/ A., M. y otro s/ medida autosatisfactiva", presentando la demanda en donde reconocieron que los dichos eran ciertos pero que se trató de una "publicación injuriante y maliciosa se afecte su buen nombre y honor", por lo que solicitaron que se ordene al usuario y a Facebook la baja de la publicación. La red social explicó que al crear "un perfil los usuarios residentes en cualquier lugar del mundo que no sea EEUU o Canadá, celebran un acuerdo con Facebook Ireland Limited, quien tiene a su cargo la operación del 'Servicio de Facebook'". Ambos demandados se negaron. El médico contestó demanda y dijo que „no borraría voluntariamente la publicación objetada, dado que no contiene ningún término injurioso sino un mero relato de los acontecimientos“, mientras que Facebook se resguardó en sus términos y condiciones de servicio para defender su posición. La red social planteó una excepción de falta de legitimación pasiva, argumentando que de conformidad con la "Declaración de Derechos y Responsabilidades", al crear "un perfil los usuarios residentes en cualquier lugar del mundo que no sea EEUU o Canadá, celebran un acuerdo con Facebook Ireland Limited, quien tiene a su cargo la operación del 'Servicio de Facebook'". Facebook agregó que no podía cumplir con lo solicitado por los actores "pues necesitaría acceso a la plataforma y contar con las herramientas para eliminar contenidos" y que había interés público involucrado por tratarse de "una cuestión vinculada con

la prestación de servicios médicos y la garantía de la libertad de expresión que ampara la actividad desplegada a través de un blog". "Sin desconocer la afectación que en el ánimo de los actores pueda producir la publicación de los hechos narrados, tampoco se puede soslayar que la eventual ilegalidad del contenido no surge manifiesta". En primera instancia se rechazó la medida por considerarse que los dichos estaban amparados por la garantía que protege la libertad de expresión. La Sala I de la Cámara, con votos de los jueces María Susana Najurieta y Fernando Uriarte, mantuvo ese temperamento. "Sin desconocer la afectación que en el ánimo de los actores pueda producir la publicación de los hechos narrados, tampoco se puede soslayar que la eventual ilegalidad del contenido no surge manifiesta", detalla el fallo. A juicio del Tribunal, se trataba "de expresiones que no están relacionadas con la vida privada o la esfera de la intimidad de los accionantes, sino con su actuación en la gestión de un consultorio en común con el codemandado M.A. que tendría implicancias en el acceso a los turnos de los pacientes, sin que tampoco se haga referencia a su idoneidad en el desempeño profesional".

- **Una decisión de la Corte Suprema podría beneficiar a un cura condenado por pederastia.** El cura Justo José Illarraz mira a la jueza Alicia Vivian mientras lee la decisión que tomó el Tribunal de Paraná que ella preside. No le saca la vista de encima. Evita mirar hacia atrás donde las cámaras y flashes lo apuntan. Contempla todo por sobre sus anteojos. Los fiscales Francisco Ramírez Montrull y Álvaro Pierola permanecen con el ceño fruncido. El clima es tenso. La sala de audiencia quedó desbordada por la presencia de denunciantes, familiares y medios. Vivian habla en un tono lineal pero da - en el inicio del fallo- una pista: habla del "resguardo a las víctimas". Ya no son los locos, los envidiosos, los celosos, los interesados, los bocasucias, los blasfemos. Son las víctimas. Más tarde lo confirma con una dura condena: 25 años de prisión de cumplimiento efectivo por ser autor material y responsable del delito de promoción y corrupción de menores agravado por ser encargado de la educación y abuso deshonesto en concurso real. Illarraz niega con la cabeza y levanta sus cejas al oír el sólido peso de las palabras. Es el único gesto que realizó en el lapso de los cinco minutos que demoró la lectura del adelanto de la sentencia. Las víctimas y sus familiares se quebraron en llanto y se fundieron en abrazos fuertes y prolongados. El sacerdote Justo José Illarraz quedó detenido este lunes con prisión preventiva domiciliaria en Paraná hasta que quede firme la sentencia que se conocerá el 1° de junio. Tras conocerse la condena, debió esperar que le trajeran una tobillera electrónica en la Alcaldía de los tribunales paranaenses, a los fines de controlar sus movimientos. La Fiscalía había advertido sobre el riesgo de fuga del acusado. El cura no podrá salir de la vivienda sin orden judicial, "bajo apercibimiento de revocarse éste beneficio" si así lo hiciera. La satisfacción de los denunciantes y sus familiares continúa en el hall de los tribunales. Ingresan por un enorme ventanal la luz del exterior. Es el mediodía en Paraná. Empieza otro recorrido para ellos. Aunque aún miren de reojo los movimientos de la Corte Suprema, que tiene un pedido de prescripción desde 2015 sin resolver. Esto abre un interrogante difícil de responder ante la contundencia de este fallo. ¿Qué hará el máximo tribunal de la Nación? Aquí se juzgó a Illarraz por delitos cometidos en su etapa como prefecto de disciplina y guía espiritual en el Seminario de Paraná entre 1985 y 1993. Sin embargo, una resolución a favor de la prescripción anularía lo actuado en la Justicia entrerriana. Pero también "podría generar una cataratas de juicios en el país si la Corte falla contra la prescripción", como le dijo a Clarín una alta fuente judicial. Es más, hasta uno de los abogados querellantes advirtió al inicio del proceso que podía ser en vano todo "el gasto que demanda un juicio de esta envergadura y el drama que significa para los protagonistas directos del caso". Este lunes, entre las víctimas que decidieron presenciar la sentencia hubo un sacudón de sentimientos que se expresaron de forma pura y respetuosa. "Es una paz interior. Pero también creo que va a impulsar a otras víctimas. El Papa Francisco a partir de ahora tiene que mirar a su pueblo. Este es el momento de que haga algo. La gente ya descrece después de esto y necesita que alguien le devuelva la poca fe que queda", dijo Fabián Schunk, uno de los tres denunciantes que estuvieron ayer en la sentencia. La historia de Fabián es especial porque fue uno de los pocos que llegó a ser sacerdote, pero frustrado por el nulo eco que las autoridades hicieron de sus denuncias internas, dejó los hábitos. Hoy tiene dos hijos y una esposa, bases que lo impulsaron a que realice sus denuncias. "Es de las penas más altas que se le ha dado a un sacerdote en Argentina por hechos de abuso. Nos han dado la razón en un 99% y estamos muy conformes con ello", comentó el abogado querellante Marcos Rodríguez Allende. "Hoy encontraron por parte del Estado, un Tribunal que los ha escuchado. Es relevante lo que ha sucedido. Es histórico para la provincia y el país. Este no es el primero ni el último procesamiento: hay alrededor de 70 procesos penales abiertos en el país por personas que en el rol de sacerdote abusan de niños", indicó a Clarín el fiscal Álvaro Pierola. "No puedo dejar de pensar en las víctimas, hoy empieza su verdadera sanación. Y no tengo dudas que si estuvieron 30 años voces calladas y fueron escuchadas, puede generar un mensaje motivador para aquellos que no se animaron. Otras víctimas seguro existen pero quizá no se han animado", agregó. Sobre ese punto ya hay una situación concreta. Un testigo había mencionado, durante las audiencias, el nombre de Sergio Romero, otro ex seminarista que había dejado la provincia tras los abusos. El Tribunal llegó a él, radicado en el sur del país, y le pidió comparecer. Lo hizo. Y fue un punto valioso para la causa: corroboró las

denuncias de sus ex compañeros y también habló de su caso particular. Se transformó en la octava víctima que hablaba como tal sin ser denunciante. "Para mí fue dejar de correr, de escaparme, dejar que ese monstruo salga", había dicho a los medios. En los considerandos de la sentencia, prevista para el 1° de junio, se prevé que se trate el tema de testigos que declararon que habían sido abusados. Pero también creen que puede ser una inyección de ánimo para otros que no se quisieron exponer en toda esta extensa etapa.

Estados Unidos (Univisión):

- **Trabajadores pierden frente a sus empleadores: La Suprema Corte prohíbe las demandas colectivas.** La Suprema Corte decidió que las compañías pueden incluir cláusulas en sus contratos prohibiendo las demandas colectivas. La Suprema Corte decidió este lunes en una votación 5 a 4 que las compañías pueden incluir en sus contratos cláusulas que prohíban a los trabajadores tomar acciones legales colectivas en su contra. El justice conservador Neil Gorsuch, promovido por el presidente Donald Trump, dijo que la conclusión del tribunal estaba guiada por una ley federal. Consideró que si a los trabajadores se les permitiera unirse en sus reclamos "las virtudes que el Congreso vio originalmente en el arbitraje, como su velocidad, simplicidad y bajo costo, serían eliminadas y el arbitraje terminaría pareciéndose al litigio que se suponía iba a desplazar". Pero la justice Ruth Bader Ginsburg mostró su desacuerdo con la decisión de la mayoría y la catalogó de "extremadamente equivocada". En su declaración, aseguró que los jueces subestimaron los estatutos federales y estatales que buscan mejorar el bienestar de los "trabajadores vulnerables". Los defensores de los derechos de los trabajadores también criticaron la votación temiendo que esto pueda dificultarles demandar a sus empleadores al pedir, por ejemplo, reivindicaciones por sus bajos salarios e incluso demandas por acoso sexual. Alertaron que esto llevará a más empresas a hacer contrataciones con la premisa de "lo tomas o lo dejas". "Los empleados ahora pueden ser forzados a puertas cerradas a un proceso de arbitraje individual, costoso y a menudo secreto", dijo Fatima Goss Graves, presidenta y directora ejecutiva del Centro Nacional de Leyes Femeninas, al diario The Washington Post. En el arbitraje, las partes pagan a personas con una experiencia legal o profesional relevante para escuchar los argumentos de las partes y tomar decisiones sobre cómo se resolverá la disputa, que puede ser por salario o por reclamos de acoso y discriminación en el lugar de trabajo. El National Employment Law Project (NELP), un centro independiente que promueve políticas para el bienestar de los trabajadores, afirma que la decisión hará que los empleados deban introducir sus querellas individualmente, lo que puede afectar el peso de peticiones que tienen mejores resultados cuando se hacen de forma colectiva. "La habilidad de los empleados para aliarse es crucial para convertir en realidad sus protecciones legales y los jefes lo saben", dijo Christine Owens, directora ejecutiva de NELP a la web The Hill. "Las compañías que fuerzan el arbitraje (que implica no ir a la jurisdicción ordinaria) e imponen cláusulas 'class waiver' saben que los empleados enfrentan enormes barreras si tienen que promover sus reclamos en solitario", agrega al explicar que, entre otras cosas, pocos podrían costear los miles de dólares que cuesta llevar adelante peticiones por cuenta propia o pagar a un abogado que los represente. "Por eso existen las acciones colectivas", señala. En el mismo tono reaccionó el representante demócrata Bobby Scott, líder del Comité para la Educación y el Trabajo de la Cámara Baja. "La decisión de hoy tendrá serias consecuencias para millones de empleados", dijo al prometer que promoverá un proyecto de ley "para corregir esta injusticia y fortalecer los derechos de los trabajadores a poder acceder a acciones colectivas".

Unión Europea (Sputnik):

- **Tribunal Europeo de DDHH registra queja contra el bloqueo de Telegram en Rusia.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) registró la queja presentada por la organización Agora tras el bloqueo en Rusia de la aplicación digital Telegram, informó el jefe de la organización, Pável Chíkov. "En la base de datos del TEDH apareció una entrada con el caso Telegram", escribió el jurista en su propio canal de la aplicación digital. A mediados de abril, un tribunal de Moscú ordenó bloquear la mensajería Telegram en Rusia hasta que la empresa entregue las claves de cifrado al Servicio Federal de Seguridad (FSB), el cual sostiene se trata de un canal ampliamente usado por los terroristas. Cumpliendo la resolución judicial, el ente regulador Roskomnadzor desde el 16 de abril el acceso a Telegram, así como a millones de direcciones IP utilizadas por esa app para burlar el veto. Hasta la fecha, no ha conseguido tumbarla, pero ha provocado en cambio numerosos cortes de otros servicios en línea. Telegram se niega a acatar la exigencia del servicio de seguridad ruso, alegando que viola el principio constitucional del secreto de la correspondencia y procura evadir el bloqueo, sin vulnerar la privacidad de sus usuarios.

Alemania/España (El País):

- **Tribunal alemán rechaza provisionalmente la acusación de rebelión contra Puigdemont.** El tribunal Superior de Schleswig Holstein (norte de Alemania) se reafirma en su rechazo a incluir el cargo de rebelión en el proceso de extradición contra el expresidente catalán Carles Puigdemont. En una decisión provisional, a espera de un fallo definitivo, la Audiencia mantiene explícitamente su postura del 5 de abril en la que consideró "en principio inadmisibles" una extradición de Puigdemont por rebelión, en respuesta a una petición de la fiscalía del pasado 9 de mayo para que así se considere. Consecuentemente, el tribunal rechaza la reactivación de la detención preventiva, como ha solicitado hoy la fiscalía. Un escrito de la Fiscalía del Estado alemán de Schleswig Holstein que ha sido conocido este martes confirmaba poco su intención de pedir al tribunal Superior regional la entrega del expresidente por el delito de rebelión, tras la orden de detención europea cursada por España, donde el expresidente catalán se encuentra procesado por rebelión y malversación de fondos públicos. En un escrito, la Fiscalía pedía también que se reactive la orden de detención contra Puigdemont, después de estudiar la nueva documentación enviada por las autoridades españolas. Ahora, el Tribunal Superior de Schleswig Holstein, que en su día ya contradijo el parecer de la Fiscalía, debe tomar la decisión final sobre la entrega de Puigdemont. "Los disturbios alcanzaron tal dimensión que la Fiscalía general sume que debe procederse a la extradición también por rebelión. Según la ley alemana, no solo se le aplicaría el delito de alta traición [equivalente al de rebelión español], sino también en cualquier caso por el delito agravado de perturbación del orden público", indica la Fiscalía en una nota. La perturbación del orden público, sería el equivalente al delito de sedición, una posibilidad que el juez del Tribunal Supremo Pablo Llarena ha transmitido recientemente a la justicia alemana en un escrito. "La información transmitida por las autoridades españolas y en particular el estudio de los vídeos proporcionados muestran que los disturbios en Cataluña alcanzaron una dimensión que podría haber forzado al gobierno español a claudicar a las demandas de los separatistas", indica la resolución de 13 páginas publicada por la Fiscalía. "Que las autoridades españolas no acabaran claudicando no cambia la interpretación bajo la ley penal alemana", añade en alusión a los elementos esgrimidos por el tribunal en su decisión preliminar para desestimar el delito de rebelión. El artículo 81 del código penal alemán, el que regula el delito de rebelión no requiere que la acción resulte exitosa sino que simplemente sea castigable, interpreta la Fiscalía regional. En el contexto del delito de malversación, la Fiscalía recuerda además al tribunal que "solo son decisivos" los argumentos de las autoridades españolas", en alusión a las dudas que suscitó el tribunal superior respecto al uso de fondos públicos para financiar la consulta independentista. "Esto no se pone en cuestión por el hecho de que el Gobierno regional obviamente no pague algunos de los compromisos adquiridos", sostiene la fiscalía en el documento. Poco después de hacerse público ese documento, el tribunal de Schleswig-Holstein publicaba su respuesta en la que sostiene que no considera "que se haya incrementado el riesgo de fuga de Carles Puigdemont y por lo tanto permanecerá en libertad". Indica también que esperan aún la solicitud formal de extradición de la Fiscalía antes de tomar una decisión final. El 25 de marzo, Carles Puigdemont fue detenido al norte de Alemania, en el Estado federado de Schleswig Holstein. Allí, ingresó en la prisión de Neumünster donde pasó encerrado doce días antes de quedar en libertad previo pago de una fianza de 75.000 euros. La ley alemana establece un plazo de 60 días para que los tribunales regionales competentes decidan sobre la entrega o no solicitada por otro Estado miembro —artículo 83 c de la ley de extradición—. Ese plazo puede alargarse en el caso de que concurran circunstancias excepcionales. La Fiscalía pidió en un primer momento la extradición tanto por malversación como por rebelión. El tribunal superior de Schleswig Holstein, el competente para decidir consideró después "inadmisibles" el delito de rebelión y optó por la libertad bajo fianza al considerar que no había riesgo de fuga. Desde entonces, Puigdemont vive en Berlín, donde debe presentarse cada semana en la comisaría. En esa resolución preliminar, el tribunal superior de Schleswig Holstein pidió aclaraciones para el supuesto de malversación por considerar que no quedaba probado que el dinero gastado en la consulta procediera de fondos públicos. Las autoridades españolas han aportado abundante información adicional a raíz de aquella petición, también relativa a un posible delito de rebelión. En el último escrito remitido por el juez Llarena a Alemania, el magistrado abre además la puerta a que la entrega se produzca por un delito de sedición. En cualquier caso, argumenta Llarena, los jueces alemanes deben decidir a qué calificación jurídica corresponden los hechos descritos.

España (El País/Ámbito Jurídico):

- **El Tribunal Constitucional rechaza dejar en libertad a Junqueras y Sánchez.** El Tribunal Constitucional ha rechazado la petición de excarcelación del exvicepresidente de la Generalitat, Oriol Junqueras, y del expresidente de la Asociación Nacional Catalana (ANC), Jordi Sánchez. La decisión del tribunal supone rechazar la medida cautelar pedida por las defensas de ambos líderes independentistas,

pero sin entrar todavía en el fondo de la argumentación, que el Constitucional deja para más adelante. El pleno del tribunal admitió el pasado 8 de mayo a trámite los recursos de amparo de Junqueras y Llarena contra la decisión del juez del Tribunal Supremo Pablo Llarena de mantenerles en prisión preventiva. En el mismo pleno, los magistrados acordaron abrir una pieza separada para decidir si, mientras dictaminaban sobre el fondo del asunto, dejaban cautelarmente en libertad a Sánchez y Junqueras, tal y como estos reclamaban para poder ir a los plenos del Parlament. Esta medida cautelar es la que ha rechazado hoy el Constitucional, según las fuentes consultadas. En su recurso, el vicepresidente catalán sostenía que la prisión preventiva es "una indebida sanción a su ideología, a sus creencias y a su orientación política" y castiga, por tanto, su libertad ideológica. Ambos líderes se quejaron también en sus recursos de que el Supremo debería haberles permitido ir al Parlament. Por eso, consideran que se han vulnerado, entre otros, los derechos a un proceso con todas las garantías, a la presunción de inocencia y al juez ordinario predeterminado por la ley, así como a la participación política. Los escritos ante el Constitucional son el previo para que las defensas de Junqueras y Sánchez puedan acceder al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

- **El Tribunal Supremo rechaza dejar en libertad a Rull y Turull para que ejerzan de consejeros.** El magistrado Pablo Llarena ha rechazado dejar en libertad provisional los exconsejeros catalanes Josep Rull y Jordi Turull para que puedan tomar posesión y ejercer como consellers del nuevo Gobierno catalán. El juez basa su decisión en que el riesgo de fuga y de reiteración delictiva no sólo se mantiene sino que se ha incrementado con el anuncio del nuevo presidente catalán, Joaquim Torra, de que su voluntad es declarar a toda costa la república catalana. La decisión de Llarena no impide en principio ser consejeros a Turull y Rull porque ni el reglamento del Parlament ni la ley electoral precisan que la toma de posesión para ejercer estos cargos tenga que ser presencial. Pero la resolución del juez sí complica el camino elegido por Torra, ya que los encarcelados no iban a poder ejercer de manera real el trabajo que les ha sido encomendado. En un auto notificado este martes, el juez indica que hace sólo cinco días, el 17 de mayo, la Sala de apelación del Supremo ya rechazó dejar en libertad a ambos exconsejeros, y recuerda que en este corto periodo de tiempo no ha habido ningún cambio que justifique excarcelarles ahora. Para el magistrado, la investigación ha puesto de manifiesto que todos los líderes del procés procesados tienen la intención de seguir adelante con el plan para lograr la independencia de Cataluña en cuanto recuperaran el control de las instituciones de esa Comunidad. Por tanto, según Llarena, la posible vuelta de Rull y Turull al Consejo de Gobierno "no sólo no desvanece o mitiga el riesgo de reiteración delictiva que trata de conjurarse, sino que lo potencia, más aún cuando el presidente que pretende designarlos ha exteriorizado su voluntad y determinación de impulsar la república independiente ilegalmente declarada". El juez rechaza también la alegación presentada por la defensa de los dos procesados de que, en el caso de que la libertad provisional fuera aprovechada por ellos para volver a delinquir, el instructor siempre podría encarcelarlos de nuevo. Esta posibilidad, advierte el magistrado, podría acarrear "relevantes e irreparables perjuicios colectivos" si los líderes del procés siguen adelante con su plan. Además, si se les excarcela y los procesados se fugan de España, un riesgo que también advierte Llarena, la posibilidad de meterles de nuevo en prisión sería "fácilmente inalcanzable". Sobre este riesgo de fuga, el juez reproduce el argumento de la Sala de Apelaciones en su auto del 17 de mayo, en el sentido de que el hecho de que siete de los procesados hayan huido evidencia que los encarcelados contarían con la estructura organizativa, económica y contactos internacionales para vivir fuera de España. Llarena indica en su auto que en esta ocasión Rull y Turull no han planteado, frente a lo ocurrido con anterioridad, ninguna petición alternativa a la de libertad provisional indefinida, como salir de prisión de forma temporal para la toma de posesión.
- **Juez posibilita reducir jornada a una trabajadora para cuidar a su suegra.** En España, una mujer solicitó a la empresa donde trabaja una reducción de jornada a 34 horas semanales, pues informó que tiene bajo su cuidado a su suegra de 87 años, que no puede valerse por sí misma, y su esposo realiza guardias reiteradas a lo largo del año, lo que lo obliga a estar disponible las 24 horas del día. A pesar de estos argumentos, la empresa negó dicha petición. Entre otras razones porque ya, de las más de 200 personas que laboran allí, 48 trabajadoras tienen reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares discapacitados. Ante la negativa, la mujer decidió acudir a los tribunales españoles alegando que se estaba produciendo una discriminación, y cuestionó que a ella no se le permitiera una medida que sí se había concedido a otras compañeras. El Juzgado de lo social número tres de León resolvió el caso indicando que no puede olvidarse la finalidad de las normas que promueven "conciliar la vida laboral y familiar, teniendo en cuenta la especial carga de trabajo tradicional de las mujeres en el cuidado de los hijos pequeños y de los ancianos". Agregó que la negativa de la empresa a conceder a la demandante la jornada y la concreción del horario solicitados, vulnera normas estatutarias que así lo disponen y obligó a la compañía a aceptar la medida, a su vez le reprochó que la hubiera negado escudándose en que ya

existían trabajadoras disfrutando del mismo permiso. Es de señalar que el artículo 37.5 y 6 del Estatuto de los Trabajadores de España dispone que “quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, síquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla”.

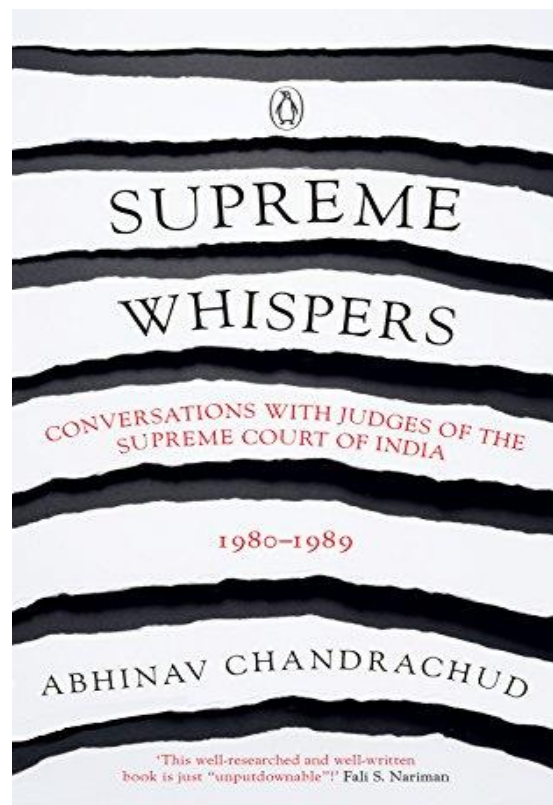
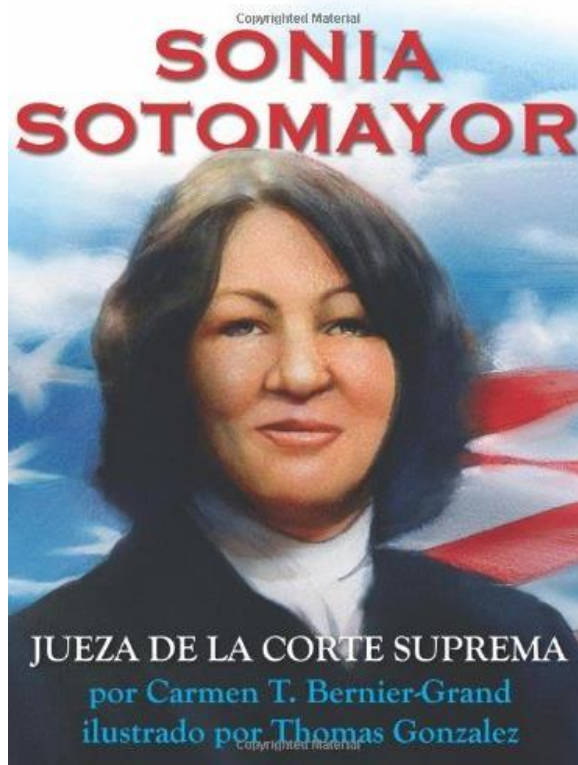
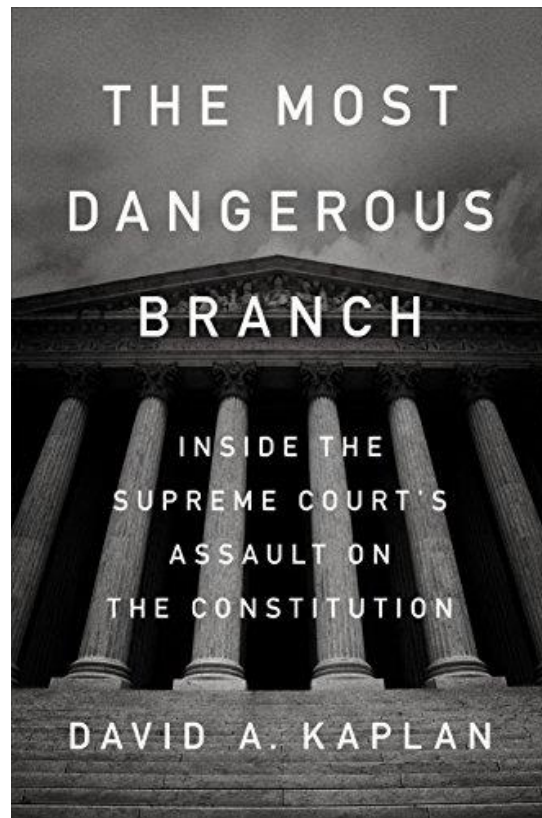
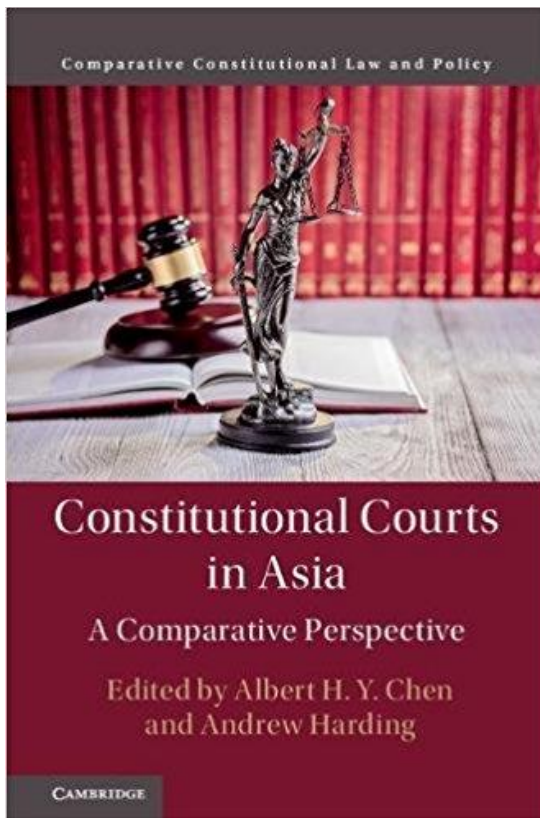
Francia (AFP):

- **El tribunal de apelación de París reconoce la exclusividad de las suelas rojas de Louboutin.** El tribunal de apelación de París ha reconocido el carácter exclusivo de las suelas rojas del diseñador Christian Louboutin en un duro pulso que le enfrentaba a la marca de marroquinería Kesslord que ofrecía modelos de zapatos similares. La seña de identidad de la casa Christian Louboutin, mundialmente conocida, es lacar la parte inferior de sus zapatos de tacón vertiginoso de un color rojo intenso muy particular, que corresponde al color número 18.1663TP de la célebre carta de colores Pantone. En 2013, Christian Louboutin denunció a la empresa de marroquinería Kesslord, que comercializaba zapatos con la suela roja, alegando que reproducía las características de su marca registrada. Tras varios cruces de acusaciones, Kesslord decidió citar a Christian Louboutin y a su empresa ante el tribunal de primera instancia de París para solicitar la nulidad de la célebre marca. En marzo de 2017, el tribunal de primera instancia dio la razón a Christian Louboutin y condenó a Kesslord a pagar 5000 euros al diseñador francés y a su empresa. El jueves, el tribunal de apelación de París confirmó la sentencia, elevando la suma a pagar a Christian Louboutin y a su empresa hasta los 7500 euros, tal y como anunció el viernes a AFP la casa Louboutin. "Con esta decisión, el tribunal de apelación confirma que el uso del color rojo en la suela de un zapato de tacón está protegido en concepto de derecho de marcas. También confirma el argumento de Christian Louboutin desde hacia varios años y reconoce el carácter exclusivo de esta seña de identidad que permite al público identificar al diseñador" recalca la casa francesa. En la decisión consultada por AFP, el tribunal de apelación subraya que la "marca figurativa francesa N.º 3869370 de Christian Louboutin responde a las condiciones" del código de propiedad intelectual que estipula que "los elementos constituyentes de una marca pueden ser señas figurativas como (...) la colocación, la combinación o los matices de color". Durante los últimos años se han celebrado varios procesos judiciales en torno a la exclusividad de las suelas rojas de Louboutin, especialmente en 2012, cuando la justicia estadounidense las reconoció como marca registrada "excepto si el resto (del zapato) es del mismo color". Actualmente hay otro proceso abierto en el Tribunal de Justicia de la Unión europea, que dará a conocer su decisión sobre un litigio entre Louboutin y una empresa holandesa en las próximas semanas.

Australia (El Mundo):

- **Un arzobispo, declarado culpable de encubrir abusos sexuales a un menor.** Un arzobispo australiano fue declarado culpable el martes de encubrir abusos sexuales a un niño en los años 1970, convirtiéndose en uno de los más altos responsables de la Iglesia en el mundo juzgado por este tipo de delito. El arzobispo de Adelaida, Philip Wilson, de 67 años, estaba acusado de encubrir los abusos de un conocido cura pedófilo, Jim Fletcher, en Nueva Gales del Sur por no informar de las acusaciones de su víctima. El acusado negó los cargos y su defensa intentó en cuatro ocasiones que el caso fuese archivado argumentado que Wilson había sido diagnosticado con Alzheimer por lo que no debía ser juzgado, pese a que esto no le impidió conservar su cargo en la Iglesia. El juez Robert Stone, del juzgado local de Newcastle, lo declaró culpable de encubrir el delito grave de otra persona por lo que el arzobispo podría ser condenado a un máximo de dos años de cárcel. La sentencia será anunciada más adelante. Durante el juicio no se cuestionó que Fletcher, ya fallecido, abusase sexualmente de un monaguillo, Peter Creigh, pero sí el hecho de que Wilson, entonces un joven sacerdote, no hiciese nada al respecto cuando fue informado. El magistrado afirmó no aceptar que Wilson no pudiese recordar una conversación en 1976 en la que Creigh le describió detalladamente los abusos. Su condena representa un dolor de cabeza adicional para el papa Francisco, cuyo pontificado está marcado por las denuncias de abusos sexuales entre curas católicos de varios países. La semana pasada, 34 obispos chilenos anunciaron su renuncia por un escándalo de pederastia. Varios miembros de la jerarquía eclesiástica chilena fueron acusados por las víctimas de ignorar y encubrir los abusos del sacerdote pedófilo Fernando Karadima en los años 1980 y 1990.

Novedades editoriales (Amazon):



- **Tribunal: baile erótico no es arte.** Los bailes eróticos no fomentan la cultura en una comunidad de la misma manera que el ballet u otras expresiones artísticas, por lo cual no deberían gozar de exenciones tributarias, dictaminó el martes el Tribunal de Apelaciones del estado de Nueva York. El Tribunal estatal tomó la decisión por 4 a 3. Los magistrados que no estuvieron de acuerdo concluyeron que no había distinción en la ley estatal entre "bailes distinguidos y bailes populacheros", por lo cual el caso genera "importantes problemas constitucionales". La demanda judicial fue presentada por Nite Moves, un club de adultos en un suburbio de Albany que alegaba que sus tarifas de admisión y por bailes privados deberían estar exentos de impuestos. La mayoría de los magistrados dijo que los impuestos se aplican a varios tipos de espectáculos, tales como parques de diversiones y eventos deportivos. Dijeron que el club no demostró que reúne los requisitos para ser exonerado por "actuaciones de artes dramáticas y musicales" que tienen por objeto difundir la cultura.



“There's no distinction in state law between highbrow dance and lowbrow dance, so the case raises significant constitutional problems”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.